

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 103 ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las once horas, del día nueve del mes de septiembre del año dos mil diez, el Licenciado Tomas Bustamante Moreno, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, preside la presente Sesión en los términos de los artículos 100 (cien) del Código Municipal y 60 (sesenta) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, quien solicita a los presentes se lleven a cabo los Honores a la Bandera, entonando para ello el Himno Nacional. Acto continuo el Licenciado Tomas Bustamante Moreno, manifiesta a los presentes que dada la ausencia del Presidente Municipal es necesario en los términos de los dispositivos legales precitados, se haga la designación del Regidor que habrá de fungir como Secretario de la Sesión, en uso de la palabra el Regidor Leopoldo Canizales Saenz, propuso a la Regidora Leticia Corral Jurado, para que desempeñe tal encargo, habiendo sido debidamente secundada dicha propuesta se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de votos y quien estando presente de inmediato procede a desempeñar el cargo que se le confirió, habiéndose desarrollado la Sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Entrega de reconocimiento al ciudadano Carlos Alberto Escobar Díaz.
- III. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de las Sesiones No. 101 Ordinaria y 102 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- IV. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios.
- V. Autorización para enajenar a título gratuito un predio municipal con una superficie total de 218.78 M², a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
- VI. Autorización para modificar el acuerdo tomado en la sesión número 17 de fecha 13 de marzo del 2008, relativo al denuncia de un predio municipal a favor del ciudadano Roberto Lopez Blanco.
- VII. Autorización para desincorporar y enajenar un predio municipal con una superficie de 22.58 M², a favor de la ciudadana Martha Rodríguez Rodríguez.
- VIII. Autorización para desincorporar y enajenar vía permuta un predio municipal con una superficie de 2,695.69 M², a favor del ciudadano Juan De Dios Nava Freyre.
- IX. Autorización para modificar el acuerdo tomado en la sesión número 28 de fecha 5 de agosto de 1999, relativo al denuncia de un predio municipal a favor del ciudadano Jose Luis Cano Sánchez.
- X. Autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión número 69 de fecha 23 de noviembre del 2006, mediante el cual se autorizo la enajenación de un predio municipal a favor de la persona moral denominada Mercado Joaquín Terrazas de Juárez, A.C.
- XI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la reforma a los artículos 6º, tercer párrafo; 23, fracción IV; 64, fracciones XV, inciso B), XVI y XXXVIII; 66, primer párrafo; 84, fracción V; 93, fracciones XXII, XXXIX y XL; 95, primer y segundo párrafos; 96, segundo y tercer párrafos; 97; 98; 121; 124 y 179, fracción II; así mismo, se adiciona el artículo 121, con un cuarto párrafo y con cuatro fracciones; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- XIII. Resolución al Recurso de Revisión R-05/2010, interpuesto por el C. Fernando Guijarro Parra, en contra de actos del C. Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- XIV. Asuntos Generales.
- XV. Clausura de la Sesión.

ASUNTO NUMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Ciudadano SÍNDICO LEONARDO ELOY VILLAR CALVILLO y los Ciudadanos Regidores LEOPOLDO CANIZALES SÁENZ, LETICIA CORRAL JURADO, RAÚL DE LEÓN APRAEZ, JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTEZ, RAMÓN DEVORA MIRANDA, ARTURO DOMÍNGUEZ ESQUIVEL, ARACELI FLORES SOTO, JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO, JESÚS MANUEL LICON LOZOYA, AURORA LOPEZ FLORES, GUSTAVO MUÑOZ HEPO, MARIA LOURDES RIOS, DAVID RODRÍGUEZ TORRES, JOSE MARIO SÁNCHEZ SOLEDAD, MARIO TÉLLEZ CONTRERAS y SERGIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, así como el Secretario del Ayuntamiento LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO. Se hace constar que se encuentra ausentes previo aviso justificado el Ciudadano Presidente Municipal Licenciado José Reyes Ferriz. Asimismo se encuentran ausentes las Regidoras Hilda Margarita Castillo Carrera y Ma. Emma Esquivel Martínez.

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente Municipal, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

- - Siendo las once horas con treinta y seis minutos se incorporan a los Trabajos de la Sesión las Regidoras Hilda Margarita Castillo Carrera y Ma. Emma Esquivel Martínez.

ASUNTO NÚMERO DOS.- En desahogo de este punto de la orden del día el Licenciado Tomas Bustamante Moreno, Presidente de la Sesión procede a la entrega de la Presea Valor de Juarez y un reconocimiento al ciudadano Carlos Alberto Escobar Díaz.

ASUNTO NÚMERO TRES.- Toda vez que las actas de las sesiones No. 101 Ordinaria y 102 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento fueron entregadas con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, el Presidente Municipal solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al Artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación de las actas de las sesiones No. 101 Ordinaria y 102 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Acto continuo la Secretaria de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, siendo aprobado por unanimidad de votos con una ausencia del Regidor David Rodríguez Torres. Acto continuo y en uso de la palabra el Regidor David Rodríguez Torres, solicita que el asunto relativo a la modificación del fraccionamiento Misiones de Creel Etapas 7 a la 15, se someta a votación por separado, lo cual fue debidamente secundado. Al someter a votación dicha propuesta obtuvo ocho votos a favor y diez votos en contra por lo que fue desechada su propuesta. Acto seguido se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de diez votos a favor y ocho votos en contra, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se autorizan las solicitudes de Régimen en Condominio, Modificación y Recepción Parcial de Obras, mismos que se detalla a continuación:

<u>AUTORIZACION EN REGIMEN DE CONDOMINIO</u>	
1.- BODEGAS LIBRAMIENTO	CR/058/2010
<u>MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO</u>	
1.- FRACC. SIERRA VISTA ETAPA IV-A	CR/059/2010
2.- FRACC. PASEO DE SANTA MONICA ETAPA 25	CR/060/2010
<u>RECEPCION PARCIAL DE FRACCIONAMIENTOS</u>	
1.- FRACC. MISIONES DE CREEL ETAPAS 1, 2, 3 y 5	CR/061/2010
<u>MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO</u>	
1.- FRACC. MISIONES DE CREEL ETAPAS 7 A LA 15	CR/045/2010

ASUNTO NUMERO CINCO.- En desahogo de este punto de la orden del día relativo a la autorización para enajenar a título gratuito un predio municipal con una superficie total de

218.78 M², a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua. Acto continuo la Secretaria de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la Enajenación a título gratuito del bien inmueble municipal con una superficie total de 218.78 M², descrito en el proemio del presente, a favor de COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- Procédase por conducto de los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar en escritura publica, la presente operación, la cual deberá incluir las restricciones señaladas en el dictamen de Factibilidad de Enajenación emitido por la Dirección General de Obras Publicas y de Desarrollo Urbano mediante oficio DGOP y DU/DCDU/440/10 de fecha 17 de abril de 2010.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para modificar el acuerdo tomado en la sesión número 17 de fecha 13 de marzo del 2008, relativo al denuncia de un predio municipal a favor del ciudadano Roberto Lopez Blanco. Acto continuo la Secretaria de la Sesión somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la modificación de la Sesión de H. Ayuntamiento número diecisiete de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, únicamente en lo que respecta a la descripción del predio, siendo la correcta como sigue: terreno ubicado sobre la avenida Malecón y Artigas, identificado como lote 1, manzana 6 del fraccionamiento F. Ferrares con una superficie de 27.95 M² (veintisiete punto noventa y cinco metros cuadrados), que cuenta con la siguiente descripción:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancia
1-2	NW 85°23'44"	4.02 metros	Calle Artigas
2-3	NW 16°57'22"	0.15 metros	Esquina formada por la calle Artigas y avenida Malecón
3-4	NE 70°22'22"	18.17 metros	Avenida Malecón
4-5	SW 04°16'14"	1.81 metros	Fracción lote 1
5-1	SW 69°48'00"	13.78 metros	Propiedad Privada

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar y enajenar un predio municipal con una superficie de 22.58 M², a favor de la ciudadana Martha Rodríguez Rodríguez. Acto continuo la Secretaria de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble ubicado sobre el Boulevard Zaragoza 8007, de la Col. El Granjero, en esta ciudad, con una superficie de 22.58 M² (veintidós punto cincuenta y ocho metros cuadrados), a favor de la C. Martha Rodríguez Rodríguez, el cual quedó debidamente descrito en el proemio del presente.

SEGUNDO: Se fija como precio de venta la cantidad de \$19,509.12 (Diecinueve mil quinientos nueve pesos 12/100), propuesta por el Tesorero Municipal, monto que se cubrirá de conformidad a lo dispuesto por parte de este H. Ayuntamiento ante la Tesorería Municipal.-

TERCERO: La cantidad en mención se deberá liquidar cubriendo un 50% del total del monto dentro de los cinco días siguientes a la fecha que se haya notificado la autorización, el resto deberá ser liquidado dentro de los próximos 10 meses. En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO: Procédase por conducto de los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la compra venta mediante el Título de Propiedad correspondiente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en los dictámenes de factibilidad emitidos por la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano mediante los oficio DGOPYDU/DCDU/246/10 de fecha 23 de marzo del 2010, cuya copia se anexan al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo al C. Tesorero Municipal para que establezca el convenio que corresponde y notifíquese al Oficial Mayor para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar y enajenar vía permuta un predio municipal con una superficie de 2,695.69 M², a favor del ciudadano Juan De Dios Nava Freyre. Acto continuo la Secretaria de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso vía Permuta del predio municipal ubicado en la confluencia que forman las calles Sierra de Camarco, Sierra de Delicias Ote. y Calle Cladio de Lorena, en el fraccionamiento Sierra Grande, en esta ciudad, con una superficie de 2,695.69 M² (dos mil seiscientos noventa y cinco punto sesenta y nueve metros cuadrados); a favor de el C. Juan de Dios Nava Freyre, el cual quedó debidamente descrito en el proemio del presente.

SEGUNDO: Toda vez que de los avalúos se desprende una diferencia a favor del Municipio por la cantidad de \$49,685.95 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 95/100), misma que deberá ser liquidada por el adquirente en una sola exhibición ante la Tesorería Municipal.

TERCERO: Procédase por conducto de los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar en Escritura Pública correspondiente, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficios número DGDU/DCP-0493/10 de fecha 8 de junio del 2010 y Sindicatura Municipal mediante oficio SM/DJ/443/2010 emitido el 12 de Agosto del 2010, cuyas copias se anexan al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para modificar el acuerdo tomado en la sesión número 28 de fecha 5 de agosto de 1999, relativo al denuncia de un predio municipal a favor del ciudadano Jose Luis Cano Sánchez. Acto continuo la Secretaria de la Sesión somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la modificación de la Sesión de H. Ayuntamiento número veintiocho de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, únicamente en lo que respecta a la descripción del predio, siendo la correcta como sigue: terreno municipal ubicado a 136.991 metros de la calle Bosques de Senecú y a 25.018 metros de la calle Bosques de Majalca en el fraccionamiento Bosques de Senecú con una superficie de 176.06 M² (ciento setenta y seis punto cero seis metros cuadrados), que cuenta con la siguiente descripción:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancia
1-2	SE 82°28'31''	23.81 metros	Propiedad Jose Luis Cano Sánchez
2-3	SE 82°00'07''	2.19 metros	Propiedad Jose Luis Cano Sánchez
3-4	SW 07°31'29''	10.82 metros	Terreno Municipal
4-5	NW 83°39'23''	16.00 metros	Terreno Municipal
5-1	NE 07°31'29''	11.27 metros	Terreno Municipal

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión número 69 de fecha 23 de noviembre del 2006, mediante el cual se autorizo la enajenación de un predio municipal a favor de la persona moral denominada Mercado Joaquín Terrazas de Juárez, A.C. Acto continuo la Secretaria de la de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se acuerda modificar el acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo número 69 de fecha 23 de noviembre del 2006 relativo a la autorización respecto a la solicitud de compraventa referente al expediente CV-026/05, de un predio municipal ubicado en la esquina que forman las calles Ignacio Alatorre y Joaquín Terrazas, de la zona centro de esta ciudad, con una superficie total 306.56 M², con un precio de venta fijado por la Tesorería \$306,560.00 a favor de la persona moral denominada Mercado Joaquín Terrazas de Juárez, A.C., consistiendo la modificación en reducir el precio de venta en un 50%, debiendo asimismo, pagar cada adquirente la cantidad que resulte de prorratear entre los locatarios, el costo de todas las áreas comunes y de estacionamiento, además de que se fraccionará el

inmueble de manera individual en espacios de nueve metros cuadrados a cada locatario que acredite haber realizado el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal, siendo los nombres que a continuación se indican:

Carmen Chavarría Ugarte	Silvia Torres Robles
Rita Garcia Hernandez	Ana Lilia Ontiveros
Amada Sandoval Villarreal	Graciela Rodriguez
Arturo Chávez Reyes	Alfredo Franco Gonzalez
Socorro Castrellón Garcia	Ma. Cruz Rosalia Torres Chávez
Isabel Reyes Holguín	Norma Abigail Torres Andund
Bartolo Franco Hernandez	Angelica Rodriguez García
Carmen Cecilia Castillo Ch.	Isidro Cabral López
Dionicia Dávila Hernandez	Jorge Garcia

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación de la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Acto continuo la Secretaria de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, siendo aprobado por unanimidad de votos. Al pasar al análisis del presente asunto y en uso de la palabra el Regidor Ramón Devora Miranda propone que no se modifique la fracción XIV del artículo 46, habiendo secundado dicha propuesta el Regidor Leopoldo Canizales Sáenz. Se somete a votación dicho acuerdo con la modificación debidamente secundada el cual fue aprobado mediante votación nominal y por mayoría de diecisiete votos a favor y un voto en contra del Regidor David Rodríguez Torres, por lo que se tomo el siguiente acuerdo:

ACUERDO PRIMERO.- Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación de la denominación de la Dirección General de Centros Comunitarios y Forestación, por la de Dirección General de Centros Comunitarios.

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación de las fracciones XIV del artículo 27, X del artículo 72, II del artículo 90, XI y XII del artículo 96; así como de los artículos 5, 16, 29, 53, 73 y 97 de dicho ordenamiento. Por otro lado se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 27, la XI al artículo 72, así como, el artículo 73 bis, al mismo ordenamiento legal citado. Finalmente se derogan las fracciones XV del artículo 15, II del artículo 87, IV del artículo 89, XIII y XIV del artículo 96, el inciso a) de la fracción III del artículo 87, y el artículo 24, todos del Reglamento en cita; para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la Administración, el Municipio contará con las siguientes Dependencias:

Secretaría;

Tesorería;

Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

Dirección General de Tránsito;

Dirección General de Obras Públicas;

Dirección General de Desarrollo Urbano;

Dirección General de Servicios Públicos;

Oficialía Mayor;

Contraloría;

Dirección General de Ecología y Protección Civil;

Dirección General de Promoción Financiera y Económica;

Dirección General de Asentamientos Humanos;

Dirección General de Desarrollo Social;

Dirección General de Educación y Cultura;

Dirección General de Centros Comunitarios;

Dirección General del Deporte, y

Las Unidades de Coordinación y Apoyo adscritas al Presidente.

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento podrá crear y suprimir las dependencias, de acuerdo a las necesidades de la Administración, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 15.-

I. a XIV.....

XV. Se deroga.

XVI.....

Artículo 16.- Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Secretario se auxiliará de las siguientes Direcciones de Área:

Dirección Jurídica;

Dirección de Gobierno;

Se deroga. (Dirección de Comercio;)

Dirección de Oficialía Jurídica y Barandilla, y

Dirección de Desarrollo Rural y Forestal Sustentable.

Artículo 24.- Se deroga.

Artículo 27.-

I. a XIII.....

XIV. Proponer la aplicación de programas, acciones y medidas para diseñar, implementar, evaluar y mejorar la calidad de las funciones y servicios a cargo de la administración pública municipal;

XV. Propiciar que la adopción de programas, acciones y medidas referentes a los procesos de simplificación administrativa, estén orientados a elevar la eficiencia, competitividad y desarrollo económico del Municipio;

XVI. Supervisar y fiscalizar, el cumplimiento de los programas, acciones y medidas implementadas para la simplificación administrativa, y

XVII. Las demás que le señalen, otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 29.- El Director de Ingresos tendrá a su cargo la proyección y recaudación de los ingresos que en vía de contribuciones recibe el Municipio, a través de las cajas de ingresos y las oficinas de Atención de Trámites Municipales; así como la recuperación de los créditos que se le adeuden al Municipio, y el trámite de los procedimientos necesarios para el ejercicio de la facultad económico-coactiva.

Artículo 53.- El Director de Parques y Jardines tendrá a su cargo la creación, mantenimiento y forestación de parques y jardines, así como el embellecimiento de monumentos y demás ornato público, la operación de los panteones municipales y la vigilancia del funcionamiento de los concesionados.

Artículo 72.-

.....

I. a IX.....

X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de regulación de actividades comerciales en el Municipio, y

XI. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 73.- Para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en las fracciones I, II y III del artículo que antecede, el Director General tendrá a su cargo la dirección de área denominada, Dirección de Promoción Financiera.

Para el ejercicio de las fracciones IV a la IX, contará con la dirección de área que se denominará, Dirección de Fomento Económico; y para el ejercicio de la fracción X, contará con la Dirección de Comercio, que tendrá las atribuciones previstas en el siguiente artículo.

Artículo 73 bis.- Son atribuciones del Director de Comercio:

I. Regular la actividad comercial desarrollada dentro del Municipio;

II. Autorizar, otorgar y revalidar los permisos para ejercer la actividad de comercio, de acuerdo a la administración del desarrollo urbano;

III. Administrar los mercados públicos municipales;

IV. Regular, vigilar y sancionar el funcionamiento de los mercados públicos y privados de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

V. Autorizar, otorgar y regular los permisos temporales para el ejercicio del comercio en eventos festivos;

VI. Vigilar, regular y sancionar previo autorización del Presidente, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas.

VII. Llevar a cabo la práctica de inspecciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de ejercicio del comercio, comisionando para ello al personal necesario;

VIII. Vigilar el funcionamiento de los servicios funerarios y de las salas de masaje que operan en el Municipio, y

IX. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y manuales de organización.

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS COMUNITARIOS

Artículo 87.-

I.-

II.- Se deroga.

III.- Tres coordinadores en las siguientes áreas:

a).- Se deroga.

b).-

c).-

d).-

IV.-

Artículo 89.-

I. a III.....

IV.- Se deroga.

Artículo 90.-

I.-

II.- Infraestructura comunitaria: A través de la cual la dirección vinculará a los diferentes sectores de la sociedad que se ven involucrados con la vida comunitaria y en vistas de acciones conjuntas, facilitar su interacción.

Artículo 96.-

I. a X.....

XI. Evaluar el desempeño y resultados de las distintas Direcciones Generales y sus respectivas dependencias, así como los proyectos y programas especiales, y

XII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Honorable Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

Artículo 97.- El Secretario Particular atenderá los asuntos relacionados con la actividad cotidiana del Presidente, las relaciones públicas y la instrumentación y vigilancia de los programas de atención a la ciudadanía; de la misma manera, atenderá el Programa de Atención a Migrantes, el cual tiene como propósito brindar asesoría, atención y ayuda al migrante deportado por la frontera con Estados Unidos de Norte América, con el fin de estabilizar su situación migratoria; incluyendo la atención a los migrantes y la orientación para el regreso a su lugar de origen.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma, entrará en vigor a partir del día 10 de octubre de 2010, en caso de que su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se lleve a cabo antes de dicha fecha, caso contrario, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el mencionado Periódico Oficial.

ACUERDO TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la reforma a los artículos 6º, tercer párrafo; 23, fracción IV; 64, fracciones XV, inciso B), XVI y XXXVIII; 66, primer párrafo; 84, fracción V; 93, fracciones XXII, XXXIX y XL; 95, primer y segundo párrafos; 96, segundo y tercer párrafos; 97; 98; 121; 124 y 179, fracción II; así mismo, se adiciona el artículo 121, con un cuarto párrafo y con cuatro fracciones; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Acto continuo la Secretaria del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por mayoría de diecisiete votos a favor y un voto en contra del Regidor David Rodríguez Torres, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba, en los términos del decreto número 1141/2010 XII P.E., que se anexa al presente acuerdo; la reforma de los Artículos 6º, tercer párrafo; 23, fracción IV; 64, fracciones XV, inciso B), XVI y XXXVIII; 66, primer párrafo; 84, fracción V; 93, fracciones XXII, XXXIX y XL; 95, primer y segundo párrafos; 96, segundo y tercer párrafos; 97; 98; 121; 124 y 179, fracción II; así mismo, se adiciona el artículo 121, con un cuarto párrafo y con cuatro fracciones; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; misma que fue acordada por mayoría de votos, por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su duodécimo período extraordinario de sesiones, dentro del tercer año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Remítase al Congreso del Estado, o a la Diputación Permanente en su caso, la aprobación de la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua en los términos del decreto número 1141/2010 XII P.E.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que remitan el presente acuerdo al Congreso del Estado, o a la Diputación Permanente en su caso, para los efectos legales correspondientes.

ASUNTO NUMERO TRECE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la Resolución al Recurso de Revisión R-05/2010, interpuesto por el C. Fernando Guijarro Parra, en contra de actos del C. Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y visto para resolver el PROYECTO DE RESOLUCION QUE FORMULA EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RADICADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE R-05/2010 DEL INDICE DE LA DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUE FUERA INTERPUESTA POR EL C. FERNANDO GUIJARRO PARRA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE ACTOS DEL C. DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ES POR LO QUE: RESULTANDO: PRIMERO.- Que mediante escrito y anexos presentados con fecha dieciséis de Febrero de dos mil diez, en la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaria del H. Ayuntamiento que suscribe el C. FERNANDO GUIJARRO PARRA, por su propio derecho, interpone RECURSO DE REVISIÓN, en contra de los acuerdos dictados el día dos de Febrero del año en curso, por el C. Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mismo que le fuera notificado el día tres de Febrero de los corrientes, lo anterior por las consideraciones de hecho y derecho expuestas por la parte recurrente en su libelo inicial.

SEGUNDO.- Abocada a esta Autoridad al conocimiento del recurso en comento, con fecha diecinueve de Febrero de dos mil diez, se dictó acuerdo de radicación, dentro del cual se ordenó girar atento oficio a la autoridad señalada como responsable a fin de que se sirviera rendir el informe justificado correspondiente en relación a los actos que le son imputados por la recurrente, informe que fue rendido mediante oficio número DGDUYOP/144/2010 y su anexos cuyas constancias se encuentran debidamente agregadas al presente sumario, por lo que mediante diverso acuerdo dictado con fecha diez de Mayo de dos mil diez, se admitió el presente RECURSO DE REVISIÓN y se ordenó abrir el periodo probatorio por un término de quince días hábiles, siendo que en el mismo acuerdo se calificaron las pruebas ofrecidas por la recurrente de legales todas y cada una de ellas y se tuvieron por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, reservándose esta autoridad para su valoración al momento de emitir la resolución correspondiente; por ultimo la parte recurrente mediante escrito recibido con fecha treinta de Junio de los corrientes, ofreció los alegatos que a sus intereses convino, quedando el presente expediente en estado de resolución cuyo dictamen hoy se elabora al tenor de los siguientes: CONSIDERANDOS: I. Este Órgano es legalmente competente para conocer y tramitar el presente procedimiento administrativo de RECURSO DE REVISIÓN con fundamento en los artículos 28 en sus diversas fracciones y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente del Estado Chihuahua, así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

II. Que los agravios expuestos por la parte recurrente en su ocurso inicial esencialmente manifiesta en lo siguiente: La negativa a la renovación de la Licencia de Uso de Suelo y Licencia de Funcionamiento en base de Uso de Suelo para establecimientos comerciales, de servicio e industriales del negocio propiedad del recurrente, denominado "El Charro", en virtud de que se acordó de conformidad a su solicitud, la no factibilidad de dichas licencias, en virtud de que no contaba con área de estacionamiento requerido por la normatividad vigente, para cubrir la necesidades requeridas de la actividad que pretende desarrollar, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el oficio DGDU/CZ-3301/2008, emitido por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en fecha primero de abril del dos mil ocho, agregando la recurrente que dicho oficio no esta debidamente fundado ni motivado, ya que no se especifica, ni se definen las características específicas como numero de cajones, estacionamiento, localización, accesos y salidas, superficie, señalización, etc. Requeridos por la "Normatividad vigente", y mucho menos haber otorgado un plazo prudente para ejecutar dicha obra.

De igual forma la recurrente manifiesta, la falsedad de estar gestionando una licencia de uso de suelo con el objetivo de desarrollar actividades o iniciar operaciones, específicamente de peletería, en virtud de tener dieciséis años desarrollando dicha actividad, lo anterior en virtud del oficio anteriormente mencionado y distinguido con el número DGDU/CZ-3301/2008, emitido por la autoridad de merito, en fecha primero de Abril del dos mil ocho.

Así mismo el inconforme menciona en su escrito inicial, que en relación al número de oficio DGOPYDU/1024/09, emitido por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de fecha veinte de Mayo del dos mil nueve, mismo que estipula que antes de acordar de conformidad a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento en base al uso de suelo para establecimientos comerciales, de servicio e industriales, era necesario presentar

ante la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ciertos requisitos, los cuales a decir del recurrente, carecen de fundamentación y motivación, toda vez de que no se especifica cuales disposiciones se les deba dar cumplimiento, ya que solo invoca aquellos dispositivos legales de manera general.

Agregando que la autoridad municipal pretende aplicar con efecto retroactivo el Reglamento de Construcción para el Municipio de Ciudad Juárez, en virtud de que este fue publicado en el periódico oficial del Estado con fecha 09 de Octubre del 2004, toda vez de que el bien inmueble se adquirió en el año 1994; mientras que la ampliación consistente en la construcción de la planta alta se realizó en el mes de diciembre del año 2000, tal y como se acredita con el permiso y/o licencia de construcción que se anexa al presente. Así mismo menciona el recurrente que en todo caso y ya que la obra de construcción es una obligación de tracto sucesivo se le debe otorgar un plazo para la adecuación y la realización de las obras necesarias.

Y en última instancia el inconforme hace alusión a que la autoridad municipal viola los artículos 200, 201 fracciones I y V y 217 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, relativo a las inspecciones que la autoridad municipal deberá realizar con motivo de la verificación del cumplimiento de dicha ley.

III. Ahora bien, la existencia del acto impugnado queda debidamente acreditado, ello mediante el oficio número DGDUYOP/144/2010, y sus anexos que en vía informe justificado remitiera el C. Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, manifestando que es cierto el acto reclamado por el recurrente, sin embargo son infundados los agravios a que se refiere el recurrente en su recurso, por lo motivos y fundamentos legales que se exponen en el oficio de cuenta, remitiendo diversas constancias que integran el expediente de merito.

IV. Planteado el presente recurso en los términos que han quedado asentados con antelación, lo procedente en el presente apartado será determinar sobre la procedencia o improcedencia del mismo, analizando para ello la totalidad de las constancias que obran en el presente sumario, teniendo en principio, que el acto de autoridad impugnado se presume válido, lo anterior por así disponerlo expresamente el artículo 200 del Código Municipal Vigente en el Estado, mismo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 200.- Los actos de las autoridades municipales, se presumen legales; en consecuencia, una vez dictados se procederá a su ejecución.

Dicho lo anterior, corresponderá a la parte recurrente desvirtuar la presunción de legalidad del acto recurrido, además sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente ejecutoria sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito al resolver, por unanimidad de votos y en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el juicio de amparo número 1263/98, consignado al efecto lo siguiente:

“PRESUNCION DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRETA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS MISMOS. Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido substancialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica sufriente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiara para tenersele dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole práctico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa sería inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes.”

Determinado lo anterior esta autoridad estima pertinente especificar el acto impugnado por la recurrente el cual se simplifica “a los acuerdos dictados el día dos de Febrero del año dos mil diez, emitido por el C. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, y que

fuera notificado el día tres de de Febrero del presente año”, identificado con el numero DGDUYOP/O43/2010, constancias que obran en el expediente que nos ocupa. De tal manera que el recurrente, hace alusión en el sentido de que dicho acto carece de fundamentación y motivación en virtud de que no se especifica, ni se definen las características específicas como numero de cajones, estacionamiento, localización, accesos y salidas, superficie, señalización, etc., requeridos por la “Normatividad vigente”, es de importancia manifestar al contenido en el numeral correspondiente a la sección 1102, inciso b), número 5, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez:

SECCION 1102. ESPACIOS DESTINADOS A ESTACIONAMIENTO.

b) Cajones según el uso:

5. Locales comerciales: Un cajón por cada 15.00 m² de área de piso o cinco cajones como mínimo, el que resulte mayor.

A su vez el artículo 197 del Código Municipal vigente en el Estado dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 197. La Administración Municipal deberá sujetar su actuación a las facultades que le estén conferidas por la Ley, los reglamentos, los acuerdos dictados por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal. En consecuencia, por escrito, deberá expresar en sus determinaciones las razones o motivos que hubiera tenido para dictarlos, citando el o los preceptos legales en que se apoya.

Del a interpretación armónica y sistemática de los numerales anteriormente mencionados, se desprende la procedencia del recurso que nos ocupa, ello tomando en consideración que la autoridad emisora del acto recurrido es omisa en la motivación debidamente de su resolución, violando con ello lo dispuesto en el numeral antes transcrito, pues este último impone la obligación a las autoridades municipales a expresar en sus determinaciones las razones o motivos que hubiere tenido para dictarlos, citando además el o los preceptos legales en que se apoya, pues si bien es cierto que en su resolución la autoridad de merito invoca una serie de disposiciones legales, carece de motivación alguna, en relación a la especificación del número de cajones de estacionamiento, requeridos para el cumplimiento de los numerales anteriormente mencionados; por lo tanto dicha resolución adolece de una debida motivación, requisito indispensable para la validez de cualquier acto de autoridad, sin el cual hace imposible que el acto impugnado surta plenamente los efectos jurídicos, dado que se desvirtúa la presunción de legalidad y seguridad jurídica consagrada en la carta magna, toda vez que a criterio de esta autoridad considera fundado los argumentos consistentes en la falta de motivación de la resolución impugnada, toda vez que carece de la misma por lo que en base al anterior criterio misma que esta autoridad comparte, se deberá declarar procedente el RECURSO DE REVISIÓN que nos ocupa para efecto de que la autoridad emisora del mismo, emita uno nuevo en el que motive y especifique los requisitos consistentes en el número de cajones de estacionamiento, requeridos para el cumplimiento de los numerales anteriormente mencionados, así como su localización, accesos y salidas, superficie y señalización.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 28 en sus diversas fracciones y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente del Estado Chihuahua, así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, esta autoridad por unanimidad de votos con una ausencia, resuelve el presente RECURSO DE REVISIÓN al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se declara procedente el RECURSO DE REVISION interpuesto por el C. FERNANDO GUIJARRO PARRA, lo anterior en los términos de lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior se revoca el acto de autoridad impugnado y en consecuencia se ordena a la autoridad emisora del mismo, que dicte uno nuevo en el que siga los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

TERCERO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, debiéndole remitir copia certificada de la presente resolución, lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese.

ASUNTO NUMERO CATORCE.- ASUNTO GENERALES.- PRIMER ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación, en los siguientes términos:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistiendo la modificación de los artículos 5, 56 y 60, con la finalidad de crear la Dirección General de Salud Municipal, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la Administración, el Municipio contará con las siguientes dependencias:

Secretaría,

Tesorería,
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana,
Dirección General de Tránsito,
Dirección General de Obras Públicas
Dirección General de Desarrollo Urbano
Dirección General de Servicios Públicos
Oficialía Mayor
Contraloría
Dirección General de Ecología y Protección Civil
Dirección General de Promoción Financiera y Económica
Dirección General de Asentamientos Humanos
Dirección General de Desarrollo Social
Dirección General de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Comunitarios
Dirección General del Deporte
Dirección General de Salud Municipal

Artículo 56.- Para el cumplimiento de sus fines, la Oficialía Mayor se dividirá en las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Recursos Humanos
- II. Dirección de Patrimonio
- III. Dirección de Recursos Materiales
- IV. Dirección de Servicios Médicos; y (se deroga)

DIRECCION GENERAL DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 60.- Son atribuciones del Director General de Salud Municipal:

- A) Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de Salud Pública que se dan a la población en la esfera de la competencia Municipal;
- B) Tendrá a su cargo la prestación del Servicio Médico para los empleados municipales;
- C) Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a la protección de la salud;
- D) Promover la celebración de Convenios de Colaboración, Coordinación y Cooperación en materia de Salud Pública, con las autoridades Federales, Estatales y Organizaciones Civiles;
- E) Representar al Gobierno Municipal en los Organismos o Consejos de Planeación Federales y Estatales, cuya materia sea la Salud Pública;
- F) Coadyuvar en la vigilancia, en el ámbito de su competencia y acción, tendiente al debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas Federales y Estatales en materia de Salud Pública;
- G) Desarrollar estrategias, programas preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo de alcohol, tabaco y drogas, orientados a desincentivar el consumo e informando de las consecuencias negativas en la salud de las personas, en la vida familiar y en lo social;
- H) Las demás que señalen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma, entrará en vigor a partir del día 10 de octubre de 2010, en caso de que su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se lleve a cabo antes de dicha fecha, caso contrario, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el mencionado Periódico Oficial.

ACUERDO SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos.

SEGUNDO ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo presentado por el Regidor Ramon Devora Miranda, en los siguientes términos:

ACUERDO: PRIMERO.- PRIMERO.- Con el fin de que los locatarios del mercado popular Victoria de Zaragoza, cuenten con sus permisos de vendedores, este Cabildo instruye al Director de Comercio, Licenciado Angel Olivas Rico, a que en el ejercicio de sus atribuciones y dentro de los dos días siguientes contados a partir de que se le notifique el presente acuerdo, proceda a otorgar los permisos de comercio a los locatarios del Mercado Popular Victoria Zaragoza, previo pago de los derechos que realicen los locatarios del mercado referido.

SEGUNDO.- se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento Licenciado Tomas Bustamante Moreno, a fin de que dentro de los siguientes tres días hábiles, proceda a notificar el

presente acuerdo al Director de Comercio, Licenciado Angel Olivas Rico, a fin de que se sirva dar cumplimiento del mismo.

Al pasar al análisis del presente asunto y en uso de la palabra el Regidor Ramón Devora Miranda propone que se otorgue un descuento del 30% en el pago del permiso respectivo. El regidor Arturo Domínguez Esquivel en uso de la palabra propone que en lugar del descuento del 30%, únicamente paguen lo proporcional a los meses de septiembre a diciembre del presente año, lo cual fue debidamente secundado, por lo que el Regidor Ramón Devora Miranda retira su propuesta.

Una vez finalizado el análisis del presente asunto se somete a votación el proyecto de acuerdo con la propuesta del Regidor Arturo Domínguez Esquivel, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

TERCER ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal Licenciado José Reyes Ferriz, en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.- Se declara improcedente por infundado el RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por la persona moral denominada CONSTRUCTORA LAS VIRGENES S.A. DE C.V., lo anterior en términos de lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior queda firme el acuerdo de cabildo impugnado, mismo que ha quedado precisado en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, debiéndole remitir copia certificada del acuerdo de cabildo que recaiga a la presente resolución, lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese.

Al pasar a votación el presente asunto obtuvo tres votos a favor de las Regidoras Hilda Margarita Castillo Carrera, Ma. Emma Esquivel Martínez y el Presidente de la Sesión Lic. Tomas Bustamante Moreno y quince votos en contra, por lo que fue desechado el presente acuerdo.

CUARTO ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal Licenciado José Reyes Ferriz, en los siguientes términos:

ACUERDO.- PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio fiscal del año 2010, se autoriza por este Honorable Ayuntamiento la Transferencia de Partidas Presupuestales entre funciones por cambio de prioridad, las cuales se especifican de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO/PROYECTO/OBRA	CANTIDAD A REASIGNAR
Dirección General de Servicios Públicos		
506313	Adquisición de Fertilizantes e Insecticidas	\$365,000.00
520713	Rehabilitación de Fuentes de la Ciudad	\$200,000.00
Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano		
518414	Proyectos 2010	\$4'873,797.00
TOTAL		\$5'438,797.00

Cantidad que se trasladará a la cuenta 522713, del Programa de Mantenimiento y Arrendamiento de Equipos Ahorradores de Energía, de la Dirección General de Servicios Públicos.

SEGUNDO.- Y en virtud de que el servicio se ha venido prestando desde el primer día del mes de enero del presente año, en forma ininterrumpida, se autoriza el pago correspondiente por parte de este Honorable Ayuntamiento

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Al pasar a votación el presente asunto obtuvo tres votos a favor de las Regidoras Hilda Margarita Castillo Carrera, Ma. Emma Esquivel Martínez y el Presidente de la Sesión Lic. Tomas Bustamante Moreno y quince votos en contra, por lo que fue desechado el presente acuerdo.

QUINTO ASUNTO.- Es un proyecto de dictamen presentado por el Presidente Municipal Licenciado José Reyes Ferriz, en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- En los términos de la presente resolución, se declara procedente el RECURSO DE NULIDAD interpuesto por la DRA. HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA, Regidora del H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, en contra del

acuerdo tomado en el décimo tercer asunto general, por el H. Ayuntamiento, en la sesión ordinaria número ciento uno, llevada a cabo el día veintiséis de agosto del año dos mil diez.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se declara nulo de pleno derecho, el acuerdo tomado en el décimo tercer asunto general por el H. Ayuntamiento, en la sesión ordinaria número ciento uno, llevada a cabo el día veintiséis de agosto del año dos mil diez, en cuyo acuerdo tercero se acordó, en el tercer y cuarto párrafo, lo siguiente: “en uso de la palabra el Regidor Gustavo Muñoz Hepo propuso, se realice una auditoría técnica y que la misma la efectúe la Asociación Mexicana de Transporte Semi Masivo”.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 136 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, sometase el presente dictamen a votación en la próxima sesión ordinaria de ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte recurrente DRA. HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA, Regidora del H. Ayuntamiento de Juárez del Municipio de Juárez, ambos del Estado de Chihuahua, así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en su escrito, debiendo correr traslado con copia del presente acuerdo y autorizando indistintamente para tales efectos los CC. Lics. Gustavo Rodela Ibarra, René Ornelas Ramos, Gerardo Coronado Mejía, así como al C. Lorenzo Regalado Rosas, personal adscrito a la Dirección Jurídica Municipal, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez Chihuahua.

Así lo proyecta y firma el C. LIC. TOMAS BUSTAMANTE MORENO Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.

Al pasar a votación el presente asunto obtuvo tres votos a favor de las Regidoras Hilda Margarita Castillo Carrera, Ma. Emma Esquivel Martínez y el Presidente de la Sesión Lic. Tomas Bustamante Moreno y catorce votos en contra y una ausencia del Regidor Arturo Domínguez Esquivel, por lo que fue desechado el presente acuerdo.

SEXTO ASUNTO.- Es un proyecto de dictamen presentado por el Presidente Municipal Licenciado José Reyes Ferriz, en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS.- En los términos de la presente resolución, se declara procedente el RECURSO DE NULIDAD interpuesto por el por el C. LIC. JOSE REYES FERRIZ, con el carácter de Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, contra de los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento en el segundo y tercer asunto general en su sesión extraordinaria número ciento dos, llevada a cabo el día primero de septiembre del año dos mil diez.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se declaran nulos de pleno derecho, los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento en el segundo y tercer asunto general en su sesión extraordinaria número ciento dos, llevada a cabo el día primero de septiembre del año dos mil diez.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 136 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, sométase el presente dictamen a votación en la próxima sesión ordinaria de ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte recurrente C. LIC. JOSE REYES FERRIZ, con el carácter de Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en su escrito, debiendo correr traslado con copia del presente acuerdo y autorizando indistintamente para tales efectos los CC. Licenciados Gustavo Rodela Ibarra, René Ornelas Ramos, Ernesto Gerardo Coronado Mejía, así como al C. Lorenzo Regalado Rosas, personal adscrito a la Dirección Jurídica Municipal, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez Chihuahua.

Así lo proyecta y firma el C. LIC. TOMAS BUSTAMANTE MORENO Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.

Al pasar a votación el presente asunto obtuvo tres votos a favor de las Regidoras Hilda Margarita Castillo Carrera, Ma. Emma Esquivel Martínez y el Presidente de la Sesión Lic. Tomas Bustamante Moreno y quince votos en contra, por lo que fue desechado el presente acuerdo.

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, el Regidor Ramón Devora Miranda, solicita la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue aprobada por mayoría de catorce votos y tres votos en contra de las Regidoras Hilda Margarita Castillo Carrera, Ma. Emma Esquivel Martínez y el Presidente de la Sesión Lic. Tomas Bustamante Moreno, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

ACUERDO: Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento Licenciado Tomas Bustamante Moreno, para que en la siguiente sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, proceda a emitir y presentar a Cabildo, un nuevo dictamen con base y apegado a la resolución que tales efectos se indica a continuación:

RESOLUCION AL RECURSO DE RECONSIDERACION MARCADO CON EL NUMERO R-43/09, DEL INDICE DE LA DIRECCION JURIDICA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ:

RESULTANDOS: PRIMERO.- Que con fecha primero de octubre de 2009, se recibió ante la Secretaria del Ayuntamiento, un recurso de reconsideración, presentado por Rubén Trejo Ortega, en su carácter de apoderado legal de Constructora Las Vírgenes, en contra de un acuerdo de Cabildo marcado como asunto número cuatro, de la sesión ordinaria número 52, celebrada en fecha 12 de febrero 2009, expresando dos agravios consistentes en que, en las condicionantes para el desarrollo del predio, se violaron los artículos 41 y 90 de la Ley de Desarrollo Urbano y 1702 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua

SEGUNDO.- Que admitido que fue el recurso, se rindieron pruebas, y se pidieron y se rindieron informes, de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y al Instituto Municipal de Investigación y Planeación, respecto de los actos que constituyen los agravios que señala el quejoso.

TERCERO.- Que presentado el expediente en sesión previa del Ayuntamiento en fecha ocho de junio de 2010, los integrantes del Ayuntamiento acordaron turnar el expediente a Comisiones de Regidores, a fin de que se tuviera mayor conocimiento de los actos reclamados, y se revisara el expediente en comisiones, y se emitiera un dictamen respecto de la procedencia o improcedencia de los agravios expresados, habiendo sido turnado el expediente a comisiones en fecha dieciséis de junio de 2010

CONSIDERANDOS: PRIMERO: Que este Cabildo esta debidamente facultado para conocer y resolver sobre el presente recurso de reconsideración, con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como lo establecido en los artículos 10 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

SEGUNDO: Corresponde en este apartado, entrar al análisis de los agravios que el recurrente expresa en su escrito de fecha treinta de septiembre de 2009, y si con las restricciones establecidas en la aprobación de un uso de suelo, para un predio con una superficie 5,807.8149 m², ubicado sobre el Boulevard Juan Pablo II, a 380.46 metros al oriente de la calle Arizona, contenido en el acuerdo de Cabildo, presentado como asunto numero cuatro, de la orden del día, de la sesión ordinaria número 52, celebrada en fecha doce de febrero de 2009, se causó un perjuicio al recurrente.

Para efectos de lo anterior, a continuación se transcribe una síntesis de los agravios que esgrime el quejoso:

Primer agravio: Se viola en su perjuicio lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en razón de que el Ayuntamiento de Juárez, omitió la aplicación exacta del contenido del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, publicado el cinco de febrero 2003, toda vez que en el acuerdo recurrido no se establecieron en el acto relativo a la propiedad privada, entre otras, las disposiciones establecidas en los Planes de Desarrollo Urbano, ya en el uso de suelo otorgado SH 3.00/60 autorizado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en Plan de Desarrollo Urbano, no contempla las restricciones a que el quejoso se refiere en su escrito de impugnación.

Segundo agravio: Se violan en perjuicio del recurrente, lo establecido en los artículo 90 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua, y 1702 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, ya que en el acuerdo en donde se le otorgó el uso de suelo SH 3.00/60, se le estableció una restricción consistente en liberar un área de amortiguamiento a la vialidad de acceso controlado de un ancho de 10.00m a lo largo del terreno, y que dicha área deberá de ser espacio público de donación.

Planteados los agravios que hace el quejoso, procede analizar si los actos recurridos son ciertos, y si en su caso, éstos causan un agravio al quejoso.

A efecto de acreditar la existencia de los actos reclamados, se giró oficio a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a efecto de que informara sobre los mismos, respondiendo dicha dependencia en fecha 05 de noviembre de 2009, mediante oficio número DGDUYOP/1740/2009, reconociendo la existencia de los actos recurridos.

TERCERO: Una vez que ha quedado acreditada la existencia de los actos recurridos es procedente entrar en este apartado, al estudio del primer agravio, y el cual consiste en que el predio de referencia, no deberá de tener acceso directo a los cuerpos viales de esta vía de acceso controlado, esto es, por el Blvd. Juan Pablo II (antes Blvd. Cuatro Siglos). A efecto de determinar si esa condicionante causa o no agravios al quejoso, debemos revisar si se actualiza la hipótesis legal, esto es, que si el marco legal le es aplicable, y si el predio propiedad del recurrente, se encuentra o no dentro del tramo en que se restringen los accesos.

Para determinar lo anterior, se procede a revisar el marco legal aplicable, que en la especie es el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, y de dicho ordenamiento se tiene que la tabla número 108, se establece que, precisamente dentro del tramo que comprende de la calle Indiana a la Avenida de las Torres (hoy Ave. Francisco

Villareal), se encuentra contemplada la construcción de carriles laterales para dar acceso a los carriles colindantes, y así mismo, en el punto número I.6.4.1, del ordenamiento referido se estableció, en lo relativo a las vías de acceso controlado o viaducto lo siguiente:

El Boulevard Fronterizo, construido entre 1997 y el 2001 en el tramo de la Avenida Rafael Pérez Serna a la Avenida Villareal Torres, - ahora llamado cuatro siglos - está configurado en esta primera fase como una vialidad primaria, quedando para una segunda etapa la construcción de las vías laterales para dar accesibilidad a los predios contiguos, así como las intersecciones a desnivel para la operación como vía de acceso controlado.

De la simple lectura que se realice de la tabla 108, y del punto número I.6.4.1, del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, podemos apreciar que dicho ordenamiento, si contempla la construcción de las vías laterales para dar accesibilidad a los predios contiguos, y además que, precisamente dentro del tramo que comprende de la calle Indiana a la Avenida de las Torres se autoriza la construcción de carriles laterales para dar acceso a los predios colindantes.

Ahora bien, una vez establecido que si es factible la construcción de vías laterales para dar acceso a los predios colindantes en el tramo de la calle Indiana a la Avenida de las Torres, corresponde determinar si dentro de dicho tramo, se encuentra el predio propiedad de la quejosa, y para este efecto, de la revisión de las pruebas ofrecidas por el quejoso y admitidas por la Secretaria del Ayuntamiento, tenemos que se admitieron diversas pruebas documentales, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional legal y humana.

De la revisión que se hace de las constancias que integran el expediente, que constituyen la instrumental de actuaciones, y en forma particular, el informe rendido a la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (visible a fojas 97 a 112) mediante oficio número DIR/186/2010, de fecha 13 de mayo de 2010, suscrito por la Maestra María del Rosario Díaz Arellano, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de Investigación y Planeación, y así como de los planos anexos al oficio, podemos determinar que el predio propiedad del quejoso, se encuentra ubicado sobre el Boulevard Juan Pablo II, a 380.46 metros hacia el oriente de la calle Arizona, esto es dentro del tramo que corresponde de la calle Indiana a la Ave. Francisco Villareal Torres (foja 97 segundo párrafo y plano que obra a foja 98).

De esta forma tenemos que el quejoso con base en la documental pública consistente en el oficio número DIR/186/2010, suscrito por la Directora del IMIP, acreditó que el predio acredita que su predio se encuentra dentro del tramo que permite la construcción de carriles laterales para dar acceso a los predios colindantes, y por tanto acredita que efectivamente se le causó un agravio, al habersele aplicado en forma inexacta el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Ciudad Juárez, al establecerse una restricción consistente en que no deberá de tener acceso directo a los cuerpos viales de esta vía de acceso controlado, o sea por el Boulevard Juan Pablo II, la cual esta marcada con el punto numero 3 de la parte resolutive, del oficio número DGOP y DU/127/08 de fecha 12 de febrero de 2009, y el cual forma parte del acuerdo de cabildo presentado como el asunto número cuatro, de la orden del día, de la sesión ordinaria de Cabildo número 52, de fecha 12 de febrero del año de 2009. Por tanto se debe de revocar dicha restricción, y permitir al recurrente la construcción de carriles laterales para dar acceso a los predios colindantes, en los términos que se establecen en la tabla 108 del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez.

No pasa inadvertido por el hecho de que si bien es cierto se le causó al recurrente un agravio, no es menos cierto, que éste deberá de realizar todas las obras necesarias inherentes al desarrollo del predio, entre las que se encuentran, la construcción de la sección vial relativa a los carriles laterales para dar acceso al predio, recomendando una sección de 11 metros de arroyo y 2.5 metros de banqueteta.

CUARTO: En cuanto al segundo agravio, consistente en que se violan en perjuicio del recurrente, lo establecido en los artículo 90 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua, y 1702 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, ya que en el acuerdo en donde se le otorgó el uso de suelo SH3.00/60, se le estableció una restricción consistente en liberar un área de amortiguamiento a la vialidad de acceso controlado de un ancho de 10.00m a lo largo del terreno, y que dicha área deberá de ser espacio público de donación.

El artículo 90 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado establece lo siguiente:

ARTICULO 90. *Cuando para la ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano sea necesaria o de beneficio social la ocupación de la propiedad, la Autoridad competente por causa de utilidad pública, procederá a la expropiación o limitación de dominio de la misma, de conformidad con las leyes de la materia.*

Y el artículo 1702 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1702. *Es atribución del Ejecutivo del Estado emitir por sí, o a solicitud de los titulares de sus dependencias y entidades; de los ayuntamientos y sus entidades a través de sus respectivos Presidentes Municipales, la declaratoria de expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación del dominio de bienes muebles o inmuebles, por causa de utilidad pública.*

De la lectura de los artículos referidos, se entiende que ambos se refieren concretamente a la expropiación por causa de utilidad pública, y el recurrente menciona que dichos artículos fueron violados en su perjuicio, ya que en el uso de suelo que se le otorgó,

se le estableció una restricción en la cual se le obliga a liberar un área de amortiguamiento a la vialidad de acceso controlado de un ancho de 10.00 metros a lo largo del terreno.

Ahora bien, de la lectura y análisis que se haga de la restricción citada en el párrafo anterior, tenemos que efectivamente al ordenar la realización de una obra sobre el predio propiedad de la recurrente, restringe el dominio que ésta tiene sobre el inmueble de su propiedad. Este acto de autoridad, es una medida que equivale en uno de sus efectos a una expropiación, sin que para el efecto medie o se inicie un procedimiento expropiatorio en contra de Constructora Las Vírgenes, S.A. DE C.V.

Sirve como apoyo al criterio que aquí referimos la siguiente tesis:

Novena Época

No. Registro: 178754

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.15o.A.32 A

Página: 1396

DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN III, DE LA LEY RELATIVA, VIOLA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, POR PERMITIR LA APROPIACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA FUERA DE EXPROPIACIÓN.

Ese precepto legal obliga a los propietarios que pretendan realizar una fusión, relotificación, subdivisión o conjunto de terreno, a transmitir a título gratuito a favor del Distrito Federal, determinada superficie de terreno respecto de la cual se realice el trámite correspondiente, o bien, a erogar cierta cantidad de dinero para realizar el cumplimiento sustituto de esa obligación, como sería adquirir para después entregar, una superficie de igual valor al del terreno que debería transmitir; realizar obras de infraestructura o equipamiento urbano, por el mismo valor del porcentaje de terreno; o en su defecto, realizar el pago equivalente al valor comercial de la misma superficie, situaciones que, indudablemente, representan una carga de carácter económico para el gobernado. Las obligaciones que dimanar de ese precepto, en especial la de transmitir a título gratuito a favor del Distrito Federal un porcentaje de la superficie de terreno, podría conducir a pensar que se está en presencia de una especie de expropiación, en tanto que la administración pública priva al gobernado del dominio de una parte del bien que es de su propiedad. Sin embargo, tal privación de la propiedad, si bien comprende algunas notas similares a la expropiación, básicamente el apropiarse de un bien del gobernado, no contiene los diversos elementos constitutivos de esa figura, como son, el perseguir un fin común o causa de utilidad pública, e indemnizar al particular afectado, según lo impone el artículo 27, párrafo segundo, de la Constitución Federal, pues el citado precepto legal no establece el destino de la porción de terreno de la que es desposeído el particular, al no precisar de qué forma será utilizada, por lo que bien puede ser empleada para un fin público o enajenada por la propia autoridad a un tercero, caso en el cual no representaría beneficio al bien común. En esos términos, es dable concluir que, en rigor conceptual, se trata de una simple apropiación de la propiedad privada sin objeto definido alguno y sin indemnización, puesto que sólo prevé que el particular será privado de una porción de terreno, pero no señala que deberá recibir alguna retribución o pago al respecto, sin que pueda estimarse a título de indemnización la autorización y el seguimiento de los trámites administrativos, puesto que con independencia del otorgamiento de la licencia de subdivisión, relotificación o fusión de predios, el particular debe efectuar el pago de los derechos correspondientes por tal autorización. Tampoco permite arribar a una conclusión diversa, que el citado precepto legal imponga la transmisión del dominio de esa propiedad, a través de un "convenio de donación", pues dada la naturaleza propia de la donación, debiera predominar la voluntad del donante, y en el caso ésta se encuentra sometida al imperativo legal, de ahí que no se trate de un convenio de donación propiamente dicho. Por consiguiente, es evidente que el artículo 49, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal viola la citada disposición constitucional, ya que permite a la autoridad administrativa apropiarse de un bien del gobernado, sin que medie una expropiación.

Es importante referir también que en la restricción de marras, tampoco se estableció, que el propietario del predio debía donar, en favor de la autoridad, el área que va a constituir el área de amortiguamiento. Siendo que en el expediente no obra constancia alguna que manifiesta la voluntad de la recurrente, de realizar la donación de una parte de su predio para construir el área de amortiguamiento

Aunado a lo anterior, de la revisión que se hace del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, y particularmente en la tabla 87 relativa a la normatividad para los usos de servicio y equipamiento zonas SE, CU, SU, CD, CB, MX, SG, ST, en la clave 3, que es la que corresponde al uso de suelo SH3.00/60, que le fue otorgado a la recurrente, no se especifica que el predio como el de propiedad de la quejosa deba de tener restricción frontal alguna.

Por tanto, y en conclusión de lo citado en los párrafos anteriores, resulta claro que a la persona moral Constructora Las Vírgenes, S.A. DE C.V., si le causó agravio, con la

restricción consistente en construir un área de amortiguamiento de 10 metros a lo largo del predio que colinda con el Boulevard Juan Pablo II, y por tanto se deberá de revocar dicha restricción que se estableció al otorgarse el uso de suelo SH 3.00/60, a Constructora Las Vírgenes, S.A. DE C.V.

Por tanto y en razón de todos hechos y fundamentos de derecho, que han sido referidos anteriormente, los miembros de este Cabildo de Juárez, somos conformes en emitir la siguiente resolución:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- En base a los razonamientos vertidos en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 28 fracción XXXI y 203 fracciones VII y IX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como lo establecido en los artículos 10 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, este H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez resuelve declarar procedente el recurso de reconsideración presentado por Constructora Las Vírgenes, S.A. de C.V., en contra de actos del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, y en consecuencia queden sin efecto las restricciones marcadas con los numero 3 y 4, de la parte resolutive, el oficio DGOP y DU/127/08, de fecha 12 de febrero de 2009, el cual forma parte integrante del acuerdo número cuatro de la sesión número 52 ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha doce de febrero del año de dos mil nueve.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, corriéndole copia de la misma al Director General de Obras Publicas y Desarrollo, Ing. Sergio Acosta Del Val, para que en los términos de la presente resolución quede enterado de la revocación de las restricciones marcadas con los números 3 y 4, de la parte resolutive, del oficio DGOP y DU/127/08, de fecha 12 de febrero de 2009.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que dentro de los siguientes tres días en que sea aprobada la presente resolución, notifique personalmente la presente resolución corriéndole copia de la misma, a la persona moral Constructora Las Vírgenes, S.A. de C.V., en domicilio ubicado en la Calle 20 de Noviembre # 5525, Colonia Burócrata, en esta ciudad.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010

REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

RUBRICAS

REGIDOR GUSTAVO MUÑOZ HEPO

REGIDOR SERGIO VAZQUEZ GUTIERREZ

REGIDOR RAMON DEVORA MIRANDA

REGIDORA LETICIA CORRAL JURADO

REGIDOR ARTURO DOMINGUEZ ESQUIVEL

REGIDOR DAVID RODRIGUEZ TORRES

REGIDORA MARIA LOURDES RIOS

REGIDOR JESUS LICON LOZOYA

REGIDOR LEOPOLDO CANIZALEZ SAENZ

REGIDORA ARACELI FLORES SOTO

REGIDOR JOSE MARIO SANCHEZ SOLEDAD

REGIDORA AURORA LOPEZ FLORES

REGIDOR JORGE DOMINGUEZ CORTEZ

REGIDOR MARIO TELLEZ CONTRERAS

REGIDOR RAUL DE LEON APRAEZ

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado por mayoría de quince votos a favor y tres votos en contra de las Regidoras Hilda Margarita Castillo Carrera, Ma. Emma Esquivel Martínez y el Presidente de la Sesión Lic. Tomas Bustamante Moreno.

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, el Regidor Ramón Devora Miranda, solicita la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue asunto fue aprobado por mayoría de trece votos a favor, tres votos en contra de las Regidoras Hilda Margarita Castillo Carrera, Ma. Emma Esquivel Martínez y el Presidente de la Sesión Lic. Tomas Bustamante Moreno y dos ausencias de los Regidores Leopoldo Canizales Sáenz y Jorge Manuel Domínguez Cortez, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la reforma del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistiendo la modificación de los artículos 5, 6, 29, 42, 63, Fracciones VIII, XVII y XVIII, 109, 116, así mismo, se adicionan los artículos 121 Bis 1, 121 Bis 2, 121 Bis 3, 121 Bis 4, 121 Bis 5, 121 Bis 6, 121 Bis 7, 121 Bis 8 y 121 Bis 9; para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

MUNICIPIO: El Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez Chihuahua.

PRESIDENTE: El Presidente Municipal de Juárez Chihuahua.

CÓDIGO: El Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

REGLAMENTO: El presente ordenamiento.

ADMINISTRACIÓN: La Administración Pública Municipal.

DEPENDENCIAS: Las que integran la Administración Municipal

GRUPO EDILICIO: El que se integra por los Regidores emanados de un mismo partido.

ARTÍCULO 6.- “Naturaleza constitucional del Ayuntamiento.- El Municipio de Juárez será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que es el órgano máximo de gobierno, a través del cual el pueblo del Municipio realiza su voluntad política y la gestión de los intereses de la comunidad, por lo que no tiene superior jerárquico alguno, ni habrá autoridad intermedia entre éste y los poderes del Estado”...

ARTÍCULO 29.- Reuniones previas.- Cuarenta y ocho horas antes de que tenga lugar la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento se deberá celebrar una reunión previa del mismo, a la cual deberán asistir todos los miembros de éste, salvo el Presidente Municipal, si así lo considera. Para la discusión de los asuntos se atenderá al capítulo respectivo del presente reglamento.

Cuando algún particular o grupo de personas, deseen ser escuchados por el Pleno del Ayuntamiento, podrán solicitar su participación en las reuniones previas del Ayuntamiento, respecto de algún asunto de los previstos por los artículos 12 y 16 del presente reglamento, debiendo solicitarlo a la Secretaría Municipal, participación que se sujetara al siguiente procedimiento:

1.- Deberá solicitarse mediante escrito debidamente signado, que contenga los elementos que permitan identificar indubitablemente el asunto respecto del cual desea ser escuchado en el pleno, así como el motivo o derecho por el cual tiene interés en ser escuchado sobre el mismo, salvo que se trate de la discusión de reglamentos para los que no será necesario acreditar interés particular debiendo, si no existieran en el expediente respectivo, acompañar los documentos que justifiquen su interés.

2.- Señalar en el escrito respectivo el domicilio y teléfono, en su caso, para recibir las notificaciones correspondientes. El escrito deberá estar dirigido al Secretario Municipal.

3.- El Secretario Municipal, agendará la participación del particular en el orden del día de la reunión previa de Ayuntamiento en que se discutirá el asunto sobre el cual se pretenda participar, debiendo notificar de la fecha y hora de la sesión al solicitante por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la misma, haciéndole saber el tiempo con el que cuenta para su exposición el cual podrá ser hasta por diez minutos, si se tratara de algún grupo, deberá determinar quien hará uso de la palabra permitiéndose la participación de una sola persona por grupo. Sólo en caso de que, por mayoría de votos de los Regidores presentes en la reunión previa, lo determinen, el ciudadano compareciente podrá hacer uso de la palabra hasta por diez minutos más de los que se prevén en este procedimiento.

4.- Una vez concluida la participación del solicitante, este deberá abandonar la reunión a fin de permitir la discusión y deliberación, de los participantes con voto, en la reunión previa de Ayuntamiento. En caso de que el particular solicitante, habiendo sido debidamente enterado de la reunión previa del Ayuntamiento en la que sería escuchado, no compareciere a ella, el asunto se discutirá en la misma reunión procediéndose a su votación, en la sesión ordinaria correspondiente, sin que sea motivo de diferir del asunto la incomparecencia del solicitante.

ARTÍCULO 42.- Son facultades y obligaciones de los regidores:

I.- a IX . . .

X.- Cada grupo edilicio, contará con un asesor por grupo, mas un asesor, por cada tres Regidores o fracción de tres Regidores del correspondiente grupo edilicio, los que serán empleados de la Administración, pero podrán ser removidos por acuerdo del grupo edilicio correspondiente.

Cuando la posición obtenida por un partido político sea inferior a tres Regidores, solo tendrán derecho a contar con un asesor.

Cuando algún Regidor perteneciente a un partido político decida separarse de dicho partido político y se declare independiente, no tendrá derecho a contar con un asesor, toda vez que fue considerado en la asignación inicial de asesores.

Para ser asesor, el aspirante deberá acreditar tener título debidamente expedido en las siguientes disciplinas:

- a).- Derecho,
- b).- Contaduría Pública,
- c).- Ingeniería,
- d).- Comunicación,
- e).- Sociología,
- f).- Economía,
- g).- Administración Pública,
- h).- Pedagogía o Educación,
- i).- Ecología,
- j).- Arquitectura.

XI.- . . .

XII.- . . .

ARTÍCULO 63.- Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del Secretario del Ayuntamiento:

I a VII- . . .

VIII.- Notificar por escrito a los C.C. Regidores de la realización de sesiones ordinarias y solemnes, con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas antes de que se verifique la misma...

IX a XVI- . . .

XVII.- Se encargará del debido cumplimiento de los acuerdos de Cabildo, para lo cual, además de los medios ya establecidos por el presente Reglamento, notificará a las Dependencias involucradas en el cumplimiento de los mismos, dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de que se tomó el acuerdo respectivo.

XVIII.- Las demás que le otorguen las leyes, el presente reglamento, el Cabildo o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 109.- Comisiones permanentes.- Las Comisiones permanentes podrán ser las siguientes:

I. - Comisión de Gobernación;

II.- Comisión de Hacienda;

III.- Comisión de Obras Públicas;

IV.- Comisión de Desarrollo Urbano;

V.- Comisión de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

VI.- Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal;

VII.- Comisión de Desarrollo Social;

VIII.- Comisión de Turismo y Desarrollo Económico;

IX. Comisión de Desarrollo Rural;

X.- Comisión de Deportes:

XI.- Comisión de Educación y Cultura;

XII.- Comisión de Familia y Asistencia Social

XIII.- Comisión de Nomenclatura, y Monumentos;

XIV.- Comisión de Asentamientos Humanos;

XV.- Comisión de Trabajo y Previsión Social; y,

XVI.- Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios.

XVII.- Comisión de Ecología y Protección Civil;

XVIII.- Comisión de Servicios Públicos;

XIX.- Comisión de Salud Pública;

XX.- Comisión de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales;

XXI.- Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 116.- Comisión de Desarrollo Social.- La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo social, asistencia social, recreación y bibliotecas;

II.- Proponer al Cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en las materias señaladas en la fracción anterior, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;

III.- Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio y la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;

IV.- Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los jóvenes en asuntos de interés público;

V.- Formar parte del Comité Municipal de la Juventud del Municipio de Juárez, así como Coordinar la Comisión Especial que se conforma cada año para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud "MAASS".

VI.- En general, aquellas que el cabildo le encomiende.

121 BIS 1.- COMISION DE NOMENCLATURA Y MONUMENTOS.- La Comisión de Nomenclatura y Monumentos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de nomenclatura y monumentos;

II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre nomenclatura, erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del Municipio de Juárez;

III.- Realizar estudios, análisis y proyectos, mismos que serán turnados al Ayuntamiento para que decida sobre la asignación, de nombres a calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques; así como la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas en el Municipio de Juárez

IV.- Formar parte del Jurado Calificador para el otorgamiento del reconocimiento "PRESEA FRAY GARCIA DE SAN FRANCISCO", así como participar en la organización y recepción de propuestas de candidatos a recibir dicha distinción.

V. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 2.-COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.- La Comisión de Asentamientos Humanos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de asentamientos humanos;

II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre los planes municipales de desarrollo urbano que sean necesarios para la regularización de los asentamientos humanos irregulares, conforme lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, y en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua;

III. Dictaminar en relación a las solicitudes de regularización de asentamientos humanos irregulares dentro del municipio;

IV. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 3.- COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- La Comisión de Trabajo y Previsión Social, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Trabajo y Previsión Social, en relación a los empleados del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;

II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, planes y programas concernientes a las relaciones laborales entre el Municipio y sus servidores;

III.- Formar parte del Comité de Medicina del Trabajo, de la Comisión Mixta de Reconocimiento de Antigüedad, y participar en las resoluciones de solicitudes de jubilación por antigüedad o por edad.

IV. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 4.- COMISION DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.- La Comisión de Fraccionamientos y Condominios, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Fraccionamientos y Condominios;

II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre Fraccionamientos y Condominios;

III.- Dictaminar en relación a las solicitudes sobre la aprobación de fraccionamientos, régimen en propiedad de condominio, recepciones parciales de fraccionamiento y modificaciones al respecto.

IV. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 5.- COMISION DE ECOLOGIA Y PROTECCION CIVIL.- La Comisión de Ecología y Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Ecología y Protección Civil;

II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre Ecología y Protección Civil;

III.- Formar parte del Consejo Municipal de Protección Civil, del Comité Municipal de Ecología del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;

IV.- Asistir a reuniones con los diferentes Consejos y agrupaciones de la sociedad en materia ambiental;

V. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 6.- COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS.- La Comisión de Servicios Públicos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Servicios Públicos Municipales;

II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre la prestación del servicio público municipal;

III. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 7.- COMISION DE SALUD PÚBLICA.- La Comisión de Salud Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Salud Pública;
- II. Proponer al Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre la prestación de servicios de Salud Pública que se dan a la población en la esfera de la competencia Municipal;
- III.- Proponer estrategias, programas preventivos y campañas de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo de alcohol, tabaco y drogas, orientados a desincentivar el consumo e informando las consecuencias negativas en la salud de las personas, en la vida familiar y en lo social;
- IV.- Formar parte del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, así como del Comité Municipal de Salud;
- V. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 8.- COMISION DE REVISION DE LAS ENAJENACIONES DE TERRENOS MUNICIPALES- La Comisión de Revisión de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Enajenación de Terrenos Municipales;
- II. Dictaminar respecto de la factibilidad de la enajenación de inmuebles municipales, y factibilidad de comodatos de bienes inmuebles de propiedad municipal;
- III. En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

121 BIS 9.- COMISION DE TRANSPORTE- La Comisión de Transporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre iniciativas que el Presidente Municipal presente, sobre reglamentos, y disposiciones normativas de observancia general, en materia de transporte semimasivo de personas, dentro de los límites del Municipio de Juárez;
- II.- Proponer a las distintas autoridades en materia de transporte urbano semimasivo, la implementación de instrumentos que traigan como consecuencia, mejoras en la prestación del servicio de transporte de personas;
- III.- Vigilar que el transporte semimasivo creado por el Municipio de Juárez, y que se preste por particulares, se realice con calidad y eficiencia,
- IV.- Vigilar que la estructura inmobiliaria realizada por el Municipio de Juárez, y sobre la cual se presta el servicio de transporte semimasivo, se encuentre en buen estado para la prestación del servicio de personas, y
- V.- En general, aquellas que el cabildo le encomiende.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ACUERDO: SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos.

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, el Regidor Jose Mario Sánchez Soledad, solicita la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

ACUERDO PRIMERO: Se crea el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Juárez, en los términos conforme al documento anexo.

TRANSITORIO

UNICO.- El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Juárez, entrara en vigencia, al día siguiente en que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ACUERDO SEGUNDO: Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Tomas Bustamante Moreno para que turne el documento consistente Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Juárez, al Periódico Oficial del Estado, para que su correspondiente publicación.

ACUERDO TERCERO: Se acuerda solicitar al Instituto Municipal de Investigación y Planeación, y al Colegio de la Frontera Norte, se sirvan resguardar en sus archivos para consulta pública, copia digital del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Juárez.

ACUERDO CUARTO: Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Tomas Bustamante Moreno, para que en vía de información, se sirva remitir copia del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Juárez, así como certificación del presente acuerdo del H. Ayuntamiento, al Delegado en el Estado de Chihuahua, de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, C. Ignacio Legarreta Castillo
Al someter a votación el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos.

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, el Regidor Jose Mario Sánchez Soledad, solicita la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

ACUERDO: PRIMERO.- Exhortar al Secretario de Hacienda, Ernesto Cordero Arroyo, para que junto con el sector empresarial juarenses se busquen mejores medidas que impacten en menor forma a la actividad lícita fronteriza. Y después remita atento exhorto a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que envíe a la COFEMER las modificaciones a la Circular Única de Bancos, con el propósito de incorporar las reglas aplicables a las instituciones de crédito para el depósito, la compra de dólares en efectivo, de una manera que no afecte tan drásticamente la vida de los juarenses.

SEGUNDO.- Notifíquese.

Al pasar al análisis del presente asunto y en uso de la palabra el Regidor Jose Mario Sánchez Soledad propone se notifique a la Secretaria de Hacienda y habiendo sido debidamente secundada dicha propuesta se somete a votación el proyecto de acuerdo con la adición mencionada siendo aprobado por unanimidad de votos.

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, la Regidora Araceli Flores Soto, solicita la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de 120 lotes propiedad municipal cuya lista se encuentra agregada al presente escrito (anexo "A"), a favor de las personas ahí señaladas.

SEGUNDO.- De igual forma, se deberá hacer del conocimiento del adquirente que deberá habitar y construir en el predio que adquiere en un periodo máximo de dos años contados a partir de la fecha de expedición de la escritura de propiedad respectiva, por lo que en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal.

TERCERO.- Deberá hacerse del conocimiento del comprador que los gastos que se originen con motivo de la elaboración del documento de propiedad respectivo, correrán por su cuenta, por lo que en caso de no realizarse tal pago no podrá iniciarse el trámite para su expedición.

CUARTO.- Notifíquese.

Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, el Regidor Gustavo Muñoz Hepo, solicita la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue aprobada por mayoría de quince votos a favor y tres votos en contra, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

ACUERDO: UNICO.- En virtud de que el Presidente Municipal, Licenciado Jose Reyes Ferriz ha omitido dar cumplimiento hasta el día de hoy, a los múltiples acuerdos de Cabildo en donde el mismo le ha requerido entregar la documentación necesaria para realizar la auditoria técnica y contable del transporte semimasivo, este Cabildo acuerda en caso de no cumplir en el plazo establecido con los acuerdos ya aprobados por el cabildo que incluyen el asunto de los retenes, solicitar al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua en los términos de los artículos 23 fracciones I, IV y VIII y 29 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado de Chihuahua, dar inicio al procedimientos de

responsabilidad administrativa al Presidente Municipal Licenciado Jose Reyes Ferriz, ese es el tema.

Al someter a votación el presente asunto fue aprobado por mayoría de quince votos a favor y tres votos en contra de las Regidoras Hilda Margarita Castillo Carrera, Ma. Emma Esquivel Martínez y el Presidente de la Sesión Lic. Tomas Bustamante Moreno.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día, el Presidente de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Proyecto de acuerdo de la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios; b).- Proyecto de acuerdo de la autorización para enajenar a título gratuito un predio municipal con una superficie total de 218.78 M², a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; c).- Proyecto de acuerdo de la autorización para modificar el acuerdo tomado en la sesión número 17 de fecha 13 de marzo del 2008, relativo al denuncia de un predio municipal a favor del ciudadano Roberto Lopez Blanco; d).- Proyecto de acuerdo de la autorización para desincorporar y enajenar un predio municipal con una superficie de 22.58 M², a favor de la ciudadana Martha Rodríguez Rodríguez; e).- Proyecto de acuerdo de la Autorización para desincorporar y enajenar vía permuta un predio municipal con una superficie de 2,695.69 M², a favor del ciudadano Juan De Dios Nava Freyre; f).- Proyecto de acuerdo de la autorización para modificar el acuerdo tomado en la sesión número 28 de fecha 5 de agosto de 1999, relativo al denuncia de un predio municipal a favor del ciudadano Jose Luis Cano Sánchez; g).- Proyecto de acuerdo de la Autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión número 69 de fecha 23 de noviembre del 2006, mediante el cual se autorizo la enajenación de un predio municipal a favor de la persona moral denominada Mercado Joaquín Terrazas de Juárez, A.C.; h).- Proyecto de acuerdo del análisis, discusión y en su caso aprobación de la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación de las fracciones XIV del artículo 27, X del artículo 72, II del artículo 90, XI y XII del artículo 96, así como de los artículos 29, 53, 73, y 97 de dicho ordenamiento. Por otro lado se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 27, la XI al artículo 72, asimismo, el artículos 73 bis, al mismo ordenamiento legal citado. Finalmente se derogan las fracciones XV del artículo 15, III del artículo 16, XIV del artículo 46, II del artículo 87, IV del artículo 89, XIII y XIV del 96, el inciso a) de la fracción III del artículo 87 y el artículo 24; i).- Proyecto de acuerdo del análisis, discusión y en su caso aprobación de la reforma a los artículos 6º, tercer párrafo; 23, fracción IV; 64, fracciones XV, inciso B), XVI y XXXVIII; 66, primer párrafo; 84, fracción V; 93, fracciones XXII, XXXIX y XL; 95, primer y segundo párrafos; 96, segundo y tercer párrafos; 97; 98; 121; 124 y 179, fracción II; así mismo, se adiciona el artículo 121, con un cuarto párrafo y con cuatro fracciones; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; j).- Proyecto de acuerdo de la Resolución al Recurso de Revisión R-05/2010, interpuesto por el C. Fernando Guijarro Parra, en contra de actos del C. Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; k).- Proyecto de acuerdo del Primer Asunto General presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación; l).- Proyecto de acuerdo del Segundo Asunto General presentado por el Regidor Ramon Devora Miranda; m).- Proyecto de acuerdo del Tercer Asunto General presentado por el Presidente Municipal, n).- Proyecto de acuerdo del Cuarto Asunto General presentado por el Presidente Municipal, ñ).- Proyecto de acuerdo del Quinto Asunto General presentado por el Presidente Municipal, o).- Proyecto de acuerdo del Sexto Asunto General presentado por el Presidente Municipal, p).- Proyecto de acuerdo del Primer Asunto Especial y Urgente presentado por el Regidor Ramón Devora Miranda; q).- Proyecto de acuerdo del Segundo Asunto Especial y Urgente presentado por el Regidor Ramón Devora Miranda; r).- Proyecto de acuerdo del Tercer Asunto Especial y Urgente presentado por el Regidor José Mario Sánchez Soledad; s).- Proyecto de acuerdo del Cuarto Asunto Especial y Urgente presentado por el Regidor José Mario Sánchez Soledad; t).- Proyecto de acuerdo del Quinto Asunto Especial y Urgente presentado por la Regidora Araceli Flores Soto; u).- Proyecto de acuerdo del Sexto Asunto Especial y Urgente presentado por el Regidor Gustavo Muñoz Hepo; v).- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

EL PRESIDENTE DE LA SESION

LIC. TOMAS BUSTAMANTE MORENO

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. LEOPOLDO CANIZALES SÁENZ

C. HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA

C. RAÚL DE LEÓN APRAEZ

C. RAMON DEVORA MIRANDA

C. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTEZ

C. ARTURO DOMINGUEZ ESQUIVEL

C. MA. EMMA ESQUIVEL MARTINEZ

C. ARACELI FLORES SOTO

C. JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO

C. JESUS MANUEL LICON LOZOYA

C. AURORA LOPEZ FLORES

C. GUSTAVO MUÑOZ HEPO

C. MARIA LOURDES RIOS

C. DAVID RODRIGUEZ TORRES

C. JOSE MARIO SANCHEZ SOLEDAD

C. MARIO TÉLLEZ CONTRERAS

C. SERGIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ

C. LEONARDO ELOY VILLAR CALVILLO

-----DOY FE-----

LA SECRETARIA DE LA SESION

C. LETICIA CORRAL JURADO